

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscribe, de una parte, la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, con domicilio en Independencia 641, Valdivia, Chile, debidamente representada por su Rector, Sr. Carlos Amtmann, identificado con Rut No. 81.380.500-6; y, de otra parte, la UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO, con domicilio en Av. Salaverry N° 2020, Jesús María, Lima, debidamente representada por su Rector, Sr. Felipe Ortiz de Zevallos Madueño, identificado con DNI No. 07803258, quienes resuelven firmar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 La **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE** es una institución privada sin fines de lucro, perteneciente al consejo de rectores de Chile "Universidad Tradicional".
- 1.2 La **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO** es una institución privada y plenamente autónoma, sin fines de lucro, especializada en la formación académica en economía y gestión institucional y empresarial. Aspira a contribuir al desarrollo del Perú en el contexto de un mundo globalizado y competitivo. Reconoce como una de sus entidades fundadoras a la Compañía de Jesús, de la cual valora su contribución así como la labor apostólica que ejerce.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

Considerando los fines, objetivos y los lineamientos de política institucional, las partes declaran el propósito de aunar esfuerzos para concretar una armónica y eficaz colaboración orientada a implementar proyectos concernientes al quehacer educativo, de investigación y académico, con el fin de colaborar con el desarrollo de la comunidad empresarial y la sociedad en su conjunto, para lo cual UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE y LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO convienen en establecer un convenio marco como apoyo permanente para beneficio de los objetivos de cada una de las partes, así como señalar en forma mancomunada las actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos planteados.

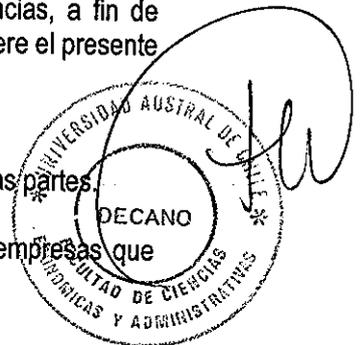
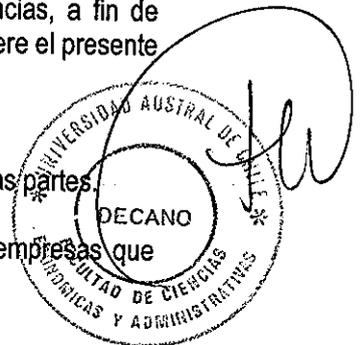
CLÁUSULA TERCERA: APORTES POSIBLES

Para efectos del cumplimiento del objetivo descrito en la cláusula anterior, las partes podrán colaborar entre sí con aportes como los siguientes:

- Proporcionar las facilidades necesarias, por medio de sus respectivas instancias, a fin de permitir el cumplimiento de las funciones y el logro de los objetivos a que se refiere el presente convenio.
- Elaborar estudios e investigaciones conjuntas .
- Brindar capacitación especializada.
- Coorganizar eventos nacionales e internacionales conjuntos previo acuerdo de las partes.
- Apoyar en eventos de capacitación a la comunidad empresarial.
- Incluir otros estudios y trabajos que apoyen al desarrollo competitivo de las empresas que sean acordados por las partes.



SECRETARÍA GENERAL



CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Para los efectos a que se contrae la cláusula precedente, las partes convienen en establecer pautas generales de cooperación interinstitucional para los programas y eventos que abarcará dicha cooperación. Los proyectos y actividades que se ejecuten por las partes en el marco de este convenio serán materia de acuerdos específicos, si así lo ameritan, los mismos que deberán constar por escrito, estableciéndose los objetivos y metas, actividades a realizar, compromisos de las partes, plazo de ejecución, entre otros aspectos.

Ambas partes convienen que los aspectos económicos y financieros relacionados con la aplicación del presente convenio estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

Cuando el caso lo requiera, las partes designarán a sus representantes profesionales o técnicos responsables de las coordinaciones que sean necesarias para la ejecución de los compromisos y obligaciones específicos que deriven del presente convenio marco. En los acuerdos específicos complementarios que se suscriban en ejecución y dentro del marco del presente convenio, ambas partes definirán oportunamente sus respectivas responsabilidades. Estos acuerdos serán aprobados por las instancias pertinentes de cada institución.

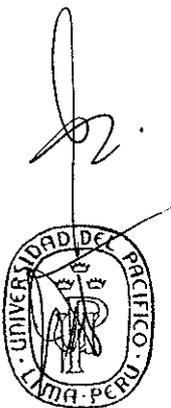
Para efectos de las coordinaciones que sean necesarias efectuar en virtud del presente convenio, cada una de las partes designa como sus coordinadores oficiales a las siguientes personas:

- UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO: Dr. Alejandro Flores Castro, Decano de la Escuela de Postgrado.
- UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE: Dr Christian Felzensztein, Director de Relaciones Internacionales, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

Para los fines de concretar la funcionalidad del presente convenio marco, las partes coordinarán las correspondientes acciones de diseño, planificación, ejecución y evaluación de proyectos y actividades por intermedio de sus respectivas instancias institucionales, y en coordinación permanente para su desarrollo.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

Las partes convienen en que el presente convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y tendrá una duración indefinida. No obstante, si alguna de las partes no quisiera continuar con el convenio deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de 30 días calendario.



SECRETARÍA GENERAL

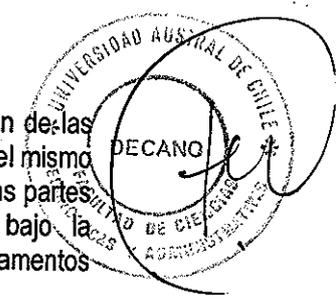


CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes, sin expresión de causa, podrá invocar la resolución del presente convenio, bastando una comunicación simple y por escrito dirigida a la otra con una anticipación no menor de 30 días calendarios desde la fecha prevista para la resolución. Sin embargo, las partes convienen en que las actividades que se encuentren en ejecución, así como los compromisos asumidos con anterioridad a la fecha de la referida comunicación, continuarán ejecutándose hasta su total culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Considerando que el presente convenio se sustenta en la buena fe y común intención de las partes, cualquier desavenencia o diferencia en la interpretación, alcances y aplicación del mismo será resuelta de manera amigable entre ambas partes. De persistir alguna diferencia, las partes acuerdan que será resuelta mediante arbitraje de derecho por tres árbitros, bajo la administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyos reglamentos y estatutos se someten expresamente. El laudo será definitivo e inapelable.



Se firma el presente convenio en dos originales de igual valor y tenor.



Carlos Amtmann
Rector

Valdivia, 14.06.2006

p. UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO

Felipe Ortiz de Zevallos Madueño
Rector

Lima, 24 de mayo de 2006



SECRETARÍA GENERAL

